

Francisco Javier Echeverry Lopez
Abogado

Barranquilla octubre 29 del 2021

Señores:

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y/o CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Asunto: Reclamación lista de candidatos inscritos a Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LOPEZ, identificado con cedula NO. 72.000803 de barranquilla, obrando en calidad de egresado de la Universidad del Atlántico, conforme los parámetros y términos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000013 del 05 de octubre de 2021 y Acuerdo Superior No. 000001 del 2021 (reforma Estatuto General), de manera respetuosa me permito presentar reclamación a la lista de candidatos inscritos a Representante de las directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, conforme los siguientes hechos:

1. Mediante Acuerdo Superior No. 000013 del 05 de octubre del 2021 se convocó la elección de Representante de las directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2021 – 2023.
2. El día 25 de octubre del 2021 el Comité Electoral publico la lista de planchas inscritas y verificación de requisitos elección de representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2021-2023. En el cual se establece que la única plancha que presuntamente cumplen requisitos es la conformadas por:

	PRINCIPAL CARGO	SUPLENTE CARGO	Resultado de la verificación de Requisitos
1.	ALVARO GONZALEZ AGUILAR VICERRECTOR DE BIENESTAR	MIGUEL ANTONIO CARO CANDELAZO JEFE DEPTO DE INVESTIGACIONES	CUMPLE

3. El señor Álvaro González Aguilar ha presentado un complicado estado de salud al punto que el día 25 de octubre fue sometido a cirugía de corazón abierto según informes de prensa locales, lo que implica que posee incapacidad médica, en este orden de ideas cabe recordar que de acuerdo con el pronunciamiento de la Corte Constitucional T-144-2016 el certificado de incapacidad temporal es una prestación que resulta de la existencia de un concepto médico, el cual ***acredita la falta transitoria de aptitud laboral del trabajador***, es decir que surge de un acto médico independientemente del trámite administrativo al cual se encuentra obligado (aun con la renuencia del rector) de nombrar otro funcionario para que cumpla esas funciones durante el periodo de incapacidad.
4. Es decir en el caso concreto existen dos posibilidades,

Francisco Javier Echeverry López

Abogado

- El rector no ha nombrado un funcionario que ejerza el cargo de Vicerrector de Bienestar Universitario mientras dure la incapacidad temporal del cargo del señor Álvaro González, ante lo cual se esta en presencia de una omisión a un deber legal. La ausencia del acto administrativo que designe el encargo no habilita al señor Álvaro González como candidato toda vez que por si sola la incapacidad medica temporal determina su falta transitoria de aptitud laboral.
 - La segunda posibilidad es que el rector en cumplimiento de su deber legal haya nombrado un reemplazo temporal, con lo cual el señor Álvaro González no ostentaría actualmente la calidad de Directiva Académica al encontrarse bajo la figura administrativa de licencia por enfermedad.
5. Teniendo en cuenta lo anterior y siendo el sistema de elección de la representación de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico por planchas, desafortunadamente al estar el inscrito titular, en situación de licencia temporal por enfermedad, la plancha debe ser retirada y declararse desierto el proceso de elección.

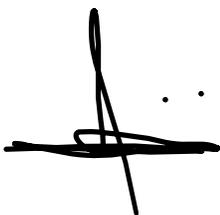
Conforme lo expresado, solicito cordialmente:

1. Emitir certificación expedida por el jefe del Departamento de Talento Humano del periodo de incapacidad del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR o en su defecto copia de la resolución de nombramiento del nuevo Vicerrector encargado ante la ausencia temporal por incapacidad medica del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR
2. Retirar la plancha conformada por el señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR (titular) y MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZALO (suplente) de la lista de inscritos que cumplen requisitos, por las razones antes expuestas.
3. Declarar desierta la convocatoria a elección de directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

Recibo respuesta y notificaciones exclusivamente al correo electrónico franecheverry@gmail.com, celular 3004791798

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente



FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LOPEZ

C.C. 72.000.803 de Barranquilla

T.P. 254.306 del C.S.J.

Barranquilla, 05 de octubre de 2021.

Señor:

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY LÓPEZ

franecheverry@gmail.com.

ASUNTO: Respuesta a Reclamación

Cordial saludo,

Manifiesta el reclamante: *“El señor Álvaro González Aguilar ha presentado un complicado estado de salud al punto que el día 25 de octubre fue sometido a cirugía de corazón abierto según informes de prensa locales, lo que implica que posee incapacidad médica, en este orden de ideas cabe recordar que de acuerdo con el pronunciamiento de la Corte Constitucional T-144-2016 el certificado de incapacidad temporal es una prestación que resulta de la existencia de un concepto médico, el cual **acredita la falta transitoria de aptitud laboral del trabajador**, es decir que surge de un acto médico independientemente del trámite administrativo al cual se encuentra obligado (aun con la renuencia del rector) de nombrar otro funcionario para que cumpla esas funciones durante el periodo de incapacidad.”*... continúa su sustentación indicando que *“el rector en cumplimiento de su deber legal haya nombrado un reemplazo temporal, con lo cual el señor Álvaro González no ostentaría actualmente la calidad de Directiva Académica al encontrarse bajo la figura administrativa de licencia por enfermedad.”*

En consecuencia solicita: 1. *“Emitir certificación expedida por el jefe del Departamento de Talento Humano del periodo de incapacidad del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR o en su defecto copia de la resolución de nombramiento del nuevo Vicerrector encargado ante la ausencia temporal por incapacidad medica del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR.*

2. *Retirar la plancha conformada por el señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR (titular) y MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZALO (suplente) de la lista de inscritos que cumplen requisitos, por las razones antes expuestas.”.*

Al respecto este comité debe informarle que una vez recibida su reclamación procedió a solicitarle al Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano certificase al mismo si el señor Álvaro González Aguilar, desde el día trece (13) de octubre de 2021 hasta la fecha, ha presentado algún tipo de situación administrativa que afecte su relación laboral con la Universidad del Atlántico como Vicerrector de Bienestar Universitario.

Ante el requerimiento del Comité Electoral, el Departamento de Gestión del Talento Humano procedió a emitir certificación de fecha treinta (30) de octubre de 2021 en la cual señala: *“Revisados los canales de comunicación interna, correos electrónicos del Departamento de Gestión de Talento Humano y del Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, no se evidencia comunicación, radicación o reporte de situación administrativa enviada por parte del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3.716.323, relacionada con alguna*

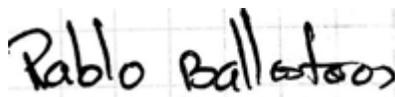
causal que pudiera afectar el desarrollo de sus funciones como Vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico.”

Posteriormente en fecha cinco (05) de noviembre de 2021, el Departamento de Gestión del Talento Humano procedió a emitir certificación, en la cual señala que el señor Vicerrector Álvaro González Aguilar aporta incapacidad médica de quince (15) días, a partir del dos (02) de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, corresponde a este Comité dar respuesta a la reclamación impetrada por el señor Francisco Javier Echeverry López, indicando que la lista de planchas inscritas con verificación de requisitos elección de representante de las directivas académicas ante el consejo superior de la universidad del atlántico para el período 2021 – 2023 publicada el 25 de octubre de 2021 se mantiene incólume, teniendo en cuenta que, de conformidad con certificaciones emitidas por el Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, se evidencia radicación de reporte de situación administrativa consistente en incapacidad médica enviada por parte del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3.716.323, la cual ocurre en fecha posterior a aquella en que el señor González hiciese su inscripción como candidato, motivo por el cual no se observa al momento de la misma ningún tipo de novedad relacionada con alguna causal que pudiera afectar el desarrollo de sus funciones como Vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico en dicho momento, ni que genere anulación de su candidatura, por lo cual no se configura ningún motivo para anular la inscripción de la plancha conformada por el señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR y MIGUEL ANTONIO CARO CANDEZANO.

Atentamente,


ALEJANDRO URIBELES GUERRERO
Vicerrector de Docencia


PABLO BALLESTEROS CASTRO
Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral


ARNULFO MONTENEGRO RADA
Rep. Docentes ante el Comité Electoral


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria General

EL SUSCRITO JEFE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

CERTIFICA AL COMITÉ ELECTORAL QUE:

Revisados los canales de comunicación interna, correos electrónicos del Departamento de Gestión de Talento Humano y del Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, no se evidencia comunicación, radicación o reporte de situación administrativa enviada por parte del señor ALVARO GONZALEZ AGUILAR identificado con la **Cedula de Ciudadanía N° 3.716.323**, relacionada con alguna causal que pudiera afectar el desarrollo de sus funciones como Vicerrector de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico.

La presente certificación se expide con base en las comunicaciones recibidas por este departamento durante el periodo comprendido entre el 13 de octubre de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021.

Se expide la presente certificación a petición de parte interesada, el 30 de octubre de 2021.

Atentamente.

Salomón Mejía S.
SALOMON MEJIA SANCHEZ
Jefe

Richard lobo G
Contratista

**EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION DE TALENTO HUMANO DE
LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

CERTIFICA AL COMITÉ ELECTORAL QUE:

Revisados los canales de comunicación interna, correos electrónicos del Departamento de Gestión de Talento Humano y del Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, se pudo evidenciar la recepción de correo electrónico en el día de hoy por parte de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, mediante el cual se nos comunica incapacidad medica del Vicerrector de Bienestar Universitario **ALVARO GONZALEZ AGUILAR** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 3.716.323 por el termino de quince (15) días, teniendo como fecha de inicio dos (2) de noviembre de 2021 y fecha de finalización dieciséis (16) de noviembre de 2021.

Se expide la presente certificación a petición de parte interesada, el día 05 de noviembre de 2021.

Atentamente.

Salomón Mejía S.
SALOMON MEJIA SANCHEZ
Jefe

Richard lobo G
Contratista